

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 263.)

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

#### Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del 13 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 15, todos los Ayuntamientos de esta provincia que tengan alquilados locales para las Escuelas públicas nacionales de primera enseñanza, invitarán a los dueños de las fincas a consignar en los contratos de arrendamiento, la cláusula de que, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vendrán obligados a dar cuenta al Ministerio de Instrucción pública para que este Centro, de acuerdo con el de Gobernación, dispongan lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos a que hubiere lugar y que las disposiciones vigentes autorizan.

Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, me darán cuenta en el plazo de 30 días del cumplimiento de esta circular, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo participar además, la forma como han llevado a cabo todos los extremos de la citada Real orden de 13 del actual, inserta

en el BOLETIN OFICIAL, núm. 213, correspondiente al día de ayer, para los efectos que procedan.

Burgos 19 de septiembre de 1913.  
—El Gobernador interino Presidente, Ricardo Pastrana.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julian Lacalle.

## Diputación Provincial

Esta Corporación ha podido comprobar que cada año aumenta el número de hijos legítimos que ingresan en la Inclusa por el turno, originándose de esta manera mayores gastos en el presupuesto provincial, y para evitarlo, en sesión celebrada el día 2 de noviembre próximo pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Que por la Dirección de la Casa se requiera a los padres para que en el improrrogable plazo de un mes se presenten a recoger a sus hijos.

2.º Que a cuantos padres recojan a sus hijos dentro del plazo señalado no se les exijan las cantidades abonadas por la Diputación en concepto de lactancia y crianza.

3.º Una vez que transcurra el plazo concedido y no se presenten los padres, por la Dirección del Establecimiento se practicarán las gestiones que considere convenientes para averiguar si los padres ó ascendientes poseen algunos bienes con que atender a la lactancia del niño, exigiéndoles en tal caso las cantidades invertidas por la Diputación en su totalidad, ó en parte, a juicio del Diputado Inspector.

4.º Si el niño depositado en la Inclusa fuera huérfano de madre ó ésta acreditase la imposibilidad de lactar, y su padre, ascendientes ó hermanos careciesen de bienes sufi-

cientos para atender a los gastos de lactancia, ésta correrá por cuenta de los fondos provinciales hasta que el niño cumpla 18 meses de edad, y, pasados éstos, será entregado a sus ascendientes ó hermanos mayores de edad, los que si por el número de hijos ú otras circunstancias creyesen imposible continuar al cuidado del niño, pedirán el reingreso en la Casa, acompañando el expediente justificativo, que la Corporación provincial resolverá con carácter preferente.

5.º Si algún hijo legítimo fuese depositado en la Inclusa, ocultando el nombre, apellidos naturales y demás circunstancias que en todo momento puedan contribuir a su identificación, se exigirá a los ascendientes las responsabilidades a que hubiere lugar.

6.º Que cada tres meses se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos locales, si se creyese conveniente.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado en el párrafo 6.º del precedente acuerdo, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de septiembre de 1913.  
—El Presidente accidental, Mariano Olmos.

## Comisión Provincial

### Perdón de contribuciones.

Los Ayuntamientos y Juntas pe-riciales de Pinilla Trasmonte y Terminón, han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 14 de mayo de 1912 y

en 14 de julio último, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón, que en su caso, haya de concederse a los pueblos reclamantes será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; la Comisión ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 15 de septiembre de 1913.  
El Vicepresidente accidental, Manuel Hernáez.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro Jesús García de los Ríos.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el mes de agosto de 1913.

#### Día 6.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 30 de julio próximo pasado.

Con sujeción a las condiciones reglamentarias y previo el pago de 375 pesetas, se concedió a D. Francisco Arangüena, en representación de D. Francisco Arrazola, la propiedad de una sepultura de primera clase del Cementerio de San José.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras, se autorizó á D. Luis Polo para instalar dos motores eléctricos de uno y medio y dos caballos de fuerza para la industria de tipógrafo, en la planta baja de la casa núm. 48 de la calle de San Lorenzo.

También se dió licencia á D. Angel Tudanca para elevar un metro más la tapia que cerca el patio de la casa número 25 de la calle de Fernán-Gonzalez, con la prohibición de que se abran huecos en dicha tapia.

Con las condiciones fijadas en años anteriores, se concedió al señor Alcalde de Gamonal el permiso que interesa para que el ganado perteneciente á los vecinos de dicho pueblo pueda aprovechar las rastrojeras y pastos naturales de las fincas rústicas que poseen enclavadas en jurisdicción de Burgos.

Presentadas por varias comisiones y previa la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman 14761'97 pesetas, y otras dos de ingresos por pesetas 292'20.

**Día 13.**

Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de julio último, documento que se remitirá al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con lo solicitado por D. Francisco Dorronsoro, se amplió á 30 metros cuadrados la concesión de terreno que se hizo á su favor el 18 de junio último, para que pueda construir un panteón en el cementerio de San José, siempre que abone la diferencia de precio.

En lo sucesivo podrá concederse un número de metros de terreno mayor que el que comprende la faja de lo destinado para panteones de primera clase, siempre que la ampliación coja un número exacto de sepulturas y quede entre el muro del panteón y los enterramientos más próximos al mismo un paso, á fin de que de este modo no se pierda terreno ni se desordenen los emplazamientos.

En la instancia de D.<sup>a</sup> Gregoria Bohigas que también pide terreno para construir un panteón, se acordó, que no debe consentirse en el terreno de 1.<sup>a</sup> clase construir panteones que no tengan cuando menos siete metros de fondo, de conformidad con lo acordado ya en 24 de julio de 1907 y por existir también

otro terreno destinado á panteones de menores dimensiones. No se accede tampoco á la compensación solicitada por dicha señora, por oponerse el acuerdo de 14 de febrero de 1906.

Se acordó conceder un premio para el concurso regional que ha organizado la sociedad «Lawn-Tennis-Club», de Burgos.

El Ayuntamiento declaró que no debe intervenir en la petición que le hace el de Bilbao para que coopere en las gestiones que se hacen para conseguir una ley que derogue ó suprima el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 192 de la ley Municipal.

Por las consideraciones expuestas por la Comisión de Hacienda, se desestimó una moción que interesaba que este Ayuntamiento contribuyera con alguna cantidad para socorrer á varios pueblos de la provincia damnificados por las últimas tormentas.

No se accedió á la súplica de don Martín Simón y Simón, que pretendía que se le eximiera del pago del impuesto sobre el carruaje que posee, por destinarle al transporte de la correspondencia; resolución que se toma por no estar comprendido el solicitante en las exenciones que establece la Real orden de 6 de junio de 1905.

Previos los informes de la Contaduría, se acordó consignar las cantidades correspondientes en el presupuesto próximo para los quinquenios de aumento gradual que disfrutará sobre los que ya perciben los empleados municipales D. Pedro Rojas, D. Tomás Gutiérrez, D. Benito Martín, D. Anselmo Salvá, D. Félix Garcia, D. Mariano Gonzalo, D. Bruno Saiz, D. Manuel Bárcena, D. Ramon Elósegui, D. Feliciano Garcia y D. Román Aguilar.

Con sujeción á lo dispuesto en las disposiciones vigentes y Ordenanzas de la Ciudad, se autorizó á don Dionisio Domingo para pintar la fachada de la casa número 15 de la Plaza de Vega.

También se concedió licencia á D. Pedro Zurdo para construir un depósito para la elaboración de leñas en el patio interior de la casa número 16 de la calle del Progreso.

Con la conformidad del Sr. Síndico, se aprobaron varias cuentas que en junto suman 1.707'27 pesetas, y otras de ingresos por 940'25 pesetas.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa un expediente sobre nombramiento de escribientes de la Administración de Consumos.

**Día 22.**

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, así como la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de pesetas 83.354.

Se concedió licencia por treinta días al Sr. Alcalde D. Ramón Almuzara.

Quedaron sobre la mesa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912.

Previo el pago de las cantidades fijadas en tarifa y con sujeción á las condiciones de reglamento, se concedió en propiedad á D.<sup>a</sup> Filomena Martín una sepultura, y á D. Pedro Rojas, en nombre de D.<sup>a</sup> Gloria Carbonell, un nicho del cementerio de San José.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión, se nombró escribientes de la Administración de Consumos á D. Francisco Gómez y D. Bartolomé Galiana y para las vacantes que ocurran á D. Heriberto Muro y D. Benito Hernán.

Por no existir consignación en el presupuesto vigente, se desestimó la petición del Ayuntamiento de Alburquerque, que pedía ayuda para los vecinos de aquel pueblo que perdieron sus cosechas á consecuencia del meteoro que sufrieron el 25 de julio último.

También por el mismo motivo se tomó igual resolución en la circular remitida por el Gobernador civil, interesando que este Ayuntamiento figurara en la suscripción abierta en la República de Panamá para erigir una estatua á Vasco Núñez de Balboa.

Se contestará á D. Domingo Labrador que no está en poder de la Corporación el edificio «Garage» á que se refiere en su petición el recurrente, porque de dicho edificio continúa disponiendo la Sociedad «Automóviles de Burgos», y que no puede tomarse acuerdo alguno sobre la subvención solicitada hasta que quede establecido el servicio y se sepa en qué condiciones.

**Día 29.**

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasaron á informe de la Comisión de Beneficencia las instancias de D. Enrique Vallejo Santiago, D. Julio Garcia Merino, D. Jesús Rodríguez Garcia y D. Bonifacio Gil Baños, que solicitan las plazas que han sido anunciadas de médicos auxiliares de la Beneficencia municipal domiciliaria.

Fué aprobado el dictámen emitido por la Sindicatura en las cuentas

municipales correspondientes al ejercicio de 1912, que se ajustan á los formularios oficiales y se hallan conformes con sus cargaremes y libramientos y debidamente justificados tantos los pagos como los ingresos.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias, y por el precio de 100 pesetas señalado en tarifa, se concedió á D.<sup>a</sup> Sabina Santamaria la propiedad de una sepultura del Cementerio de San José.

La Corporación, después de prestar su conformidad la Sindicatura, aprobó varias cuentas que en junto ascienden á 15.177'83 pesetas.

Previa la declaración de urgencia del asunto, se acordó haber visto con agrado la creación en esta Ciudad de la institución de los «Exploradores de España» y costear los uniformes de diez niños no pudientes.

*Sesión de la Junta municipal.*

**Día 6.**

Dada cuenta de una instancia que el gremio de vendedores de vinos al por mayor presentó al Excmo. Ayuntamiento, en súplica de que se les condonara la cuota que en concepto de «Patente sobre la venta de vinos al por mayor» figura en el presupuesto, ó, en su caso, que sea reducida á la cuarta parte, la Junta, antes de resolver sobre el fondo del asunto, por mayoría de votos, hizo la declaración de que tenía derecho ó facultades propias para deliberar y resolver sobre la modificación ó exención de un arbitrio que es firme.

Acto seguido, también por mayoría de votos, la Junta condonó la totalidad del arbitrio á los solicitantes, como pedían en primer termino en la solicitud que dirigieron al Excmo. Ayuntamiento.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 5 de septiembre de 1913.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos adoptados por ella y la Junta municipal durante el mes de agosto último.—I. Gil.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Almuzara.

## Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

*Secretaría de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Gumiél del Mercado, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.<sup>o</sup> y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de septiembre de 1913. El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Castrillo de la Reina, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de septiembre de 1913. El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

#### Alcaldía de Villarcayo.

Con el objeto de aprobar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1914, se convoca á Junta general á los Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de dicho partido para el día 29 de los corrientes, á las once de su mañana, en el salon de actos públicos de esta casa consistorial.

Al mismo tiempo, ruego á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen en descubierta del pago de las cuotas por gastos carcelarios, que ordenen sean éstas satisfechas con toda urgencia.

Villarcayo 17 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Joaquin Fernández Villarán.

#### Alcaldía de La Cueva de Roa.

A fin de evitar las graves responsabilidades en que incurren los que se proponen á recolectar los frutos embargados por débitos al reparto por utilidades formado en este pueblo, se previene á todos los contribuyentes forasteros, sus herederos, representantes ó cultivadores de las fincas embargadas, que si no han satisfecho el importe de sus res-

pectivas cuotas no deben en manera alguna proceder á la recolección de los frutos, pues de lo contrario serán denunciados á los Tribunales para lo que haya lugar.

Al mismo tiempo he de hacer saber á todos los referidos forasteros, que no pueden alegar ignorancia en el recibo de la notificación de embargo, si no han cumplido lo mandado en las disposiciones legales vigentes, avisando el punto de su residencia en tiempo oportuno.

Lo que se hace público á los efectos indicados.

La Cueva de Roa 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Casimiro Carrascal.

#### Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Habiéndose verificado por este Ayuntamiento el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año presente de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría para que todos los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, en término de ocho días, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Hontoria de la Cantera 18 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Toribio Pérez.

#### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para establecer un impuesto módico sobre la paja de todas clases y leña que se consume en el próximo año de 1914, para cubrir el déficit que resulte en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravámen en 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos.

Lo que se anuncia por término de diez días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en la inteligencia que después no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Jorge García.

### Anuncios particulares

#### Venta de un novillo para la reproducción

En Arlanzón se vende el novillo de tres años que obtuvo el primer premio en el concurso de ganados celebrado en Burgos con motivo de la feria de San Pedro y San Pablo.

Los que deseen interesarse en su compra pueden dirigirse á D. Pedro de Diego, en dicho Arlanzón.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1913 á 1914, en virtud de la Real orden de 11 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 201, correspondiente al día 4 de septiembre del año actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Pasación		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Granado de uso propio que puede entrar al pasto				Tasa- ción.	Suma de las Leñas, tocos, estéreus Pesetas
				Número de árboles.	Número de estéreus.	Número de árboles.	Número de estéreus.	Lanar.	Cabrio.		Vacuno.	Mayor.	Menor.	Pesetas		
465	Merindad Cuesta Urría.	Quintanilla Monte Cabezas.	Loma Redonda.	»	»	30	»	30	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.	60	10	»	»	150	180
466	Idem.	Quintanillas.	El Orón.	»	»	30	»	30	»	Todo el monte.—Roza de carrasco dejando resalvos de tres en tres metros.	30	25	»	10	150	180
467	Idem.	Estramiana.	San Román.	»	»	50	»	50	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.	250	160	»	40	340	390
468	Idem.	Lechedo.	Valderrumiel.	»	»	30	»	30	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.	60	60	»	10	130	180
469	Merindad de Montija.	La Merindad.	Cernejal.	»	»	500	»	500	»	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas y malezas.	300	50	»	40	700	1200
471	Idem.	Gayangos.	Los Llanos.	»	»	60	»	120	»	La Rastra.—N. dos robles marcados, E. tierras, S. corta anterior, O. Vértice de La Rastra.—Poda de roble y limpia de robliizo y encina.	250	»	»	20	250	620
471	Idem.	Bedón.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	150	55	»	35	250	»
472	Idem.	Loma y otro.	El Olmillo.	»	»	20	»	30	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.	200	»	»	35	200	130
473	Idem.	Bercedo.	Peña.	»	»	50	»	50	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.	100	10	»	25	100	150
474	Idem.	Revilla de Pienza.	Rebollar y Peñalón.	»	»	10	»	15	»	Todo el monte.—Arranque de tocones.	50	20	»	10	100	115
475	Idem.	La Merindad.	Rupando.	»	»	100	»	100	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.	200	35	»	40	700	800
476	Merindad Sotoscueva.	Butrera.	Ahedo.	»	»	60	»	60	»	Los Cuchillos.—N. Peña, E. Fuentescala, S. limite de Villanueva, O. corta anterior.—Roza de carrasco dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.	60	25	»	20	190	250
277	Idem.	Redondo y otro.	Cobacho.	»	»	30	»	30	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	90	50	»	20	120	150
478	Idem.	Quisicedo y otros.	La Cueva.	»	»	80	»	80	»	Todo el monte.—Leñas muertas, tocones y hoja.	300	270	»	80	40	750
479	Idem.	Quintanilla Sotoscueva.	Dehesa.	»	»	40	»	60	»	Las Cruzadas.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados, maleza y hoja.	90	65	»	70	30	110
480	Idem.	Quintanilla de Rebollar.	Idem.	»	»	80	»	130	»	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables, maleza y hoja seca.	260	140	»	40	380	510

481	Merindad Sotoscueva.	Quisicodo.....	Dehesa.....	130	150	Todo el monte.—Leñas muertas y maleza y hoja seca.....	4	200	180	40	60	20	380	530
482	Idem.....	Rebollar.....	Idem.....	30	50	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.—La Quemada —Entresaca de robizo.....	4	50	50	20	10	10	90	140
483	Idem.....	Villabáscones.....	Idem.....	40	70	Todo el monte.—Leñas muertas, hoja y entresaca de 14 robles inmaderables marcados.....	4	90	50	30	10	20	80	150
484	Idem.....	Pereda.....	Encinar.....	90	90	Aramales —N. Santovenia, E. límite de Bedón, S. cumbre y O. tierras.—Entresaca de 46 robles inmaderables marcados.....	4	150	50	40	20	20	130	220
485	Idem.....	Hornillatorre y otro.....	Escontrio.....	50	80	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles y cuatro hayas inmaderables marcadas.....	4	80	35	30	20	20	90	170
486	Idem.....	Quintanilla y otro.....	Monte Mayor.....	120	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, maleza y hoja.....	4	500	350	100	60	20	900	1050
488	Idem.....	Bedón.....	Regoyo y Pando.....	70	70	El Sombrio.—Entresaca de 36 robles inmaderables marcados.....	4	190	95	40	30	20	200	270
489	Idem.....	Cogullos.....	Rusillo y Mata.....	60	90	Todo el monte.—Leñas muertas, malezas, hoja seca y entresaca de 45 encinas y 15 robles inmaderables marcados.....	4	160	140	32	17	20	200	790
489	Idem.....	Ahedo.....	Rasillo y Mata.....	60	60	Todo el monte.—Roza de brezo y hoja.....	4	170	30	30	20	50	400	460
490	Idem.....	La Parte y otro.....	Saball.....	40	60	Trescasa.—N. V. de los Acebos, E. camino, S. Fuente Trescasa y O. cumbre.—Poda de roble dejando guías y malezas.....	4	70	40	120	20	20	400	460
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto.....	60	90	Todo el monte.—Limpia y entresaca de haya joven y arranque de tocones viejos.....	4	70	30	40	20	10	200	290
492	Idem.....	Hornillatorre.....	Valdearriba.....	60	100	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	4	100	80	50	40	20	400	500
493	Idem.....	Redondo y otros.....	Valmayor.....	60	150	Las Rastreras.—N. Peñilla del Gallo, E. Trechuelo, S. Grufalero O. tres encinas marcadas y entresaca y limpia de carrasco bajo.....	4	160	180	40	50	20	250	400
415	Merindad Valdeporres.	Brizuela.....	Gargantilla.....	100	75	Ladrero.—N. Peña, E. Fuente Bacin, S. tierras, O. Fuente Ladrero.—Poda de roble y malezas.....	4	230	150	60	20	20	400	590
416	Idem.....	Puentedey.....	Paño y Rojo.....	50	45	Los Cintos.—Entresaca de 17 hayas marcadas.....	4	80	35	20	20	20	40	40
417	Idem.....	Quintanabaldo.....	Rad y Ladrero.....	30	80	Todo el monte.—Tocones viejos, leñas muertas y rodadas, maleza y hoja seca.....	4	130	80	40	40	20	120	120
494	Idem.....	Busnela.....	Canducio.....	40	80	Cueva y Sotalaña.—Entresaca y limpia de robizo, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	90	70	40	30	20	150	230
495	Idem.....	Dosante.....	La Dehesa.....	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6	200	40	80	80	20	300	600
496	Idem.....	Santelices.....	La Engaña.....	60	100	Ladrero.—Tocones, limpia de carrasco maleza y hoja seca.....	4	60	40	30	30	20	40	40
498	Idem.....	Valdeporres y otro.....	Esilla Quiebracajos.....	60	90	Los Horcales.—Limpia y entresaca de robizo maleza y hoja.....	4	60	40	40	30	20	70	70
500	Idem.....	Pedrosa.....	Ladrero.....	60	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	120	80	20	20	300	400
501	Idem.....	Villavés.....	Idem.....	60	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	130	120	60	20	20	150	240
502	Idem.....	S. Martín de las Ollas.....	Encinar.....	500	50	La Bárcena.—Entresaca de 38 hayas inmaderables marcadas.....	4	350	250	200	200	100	1000	1500
503	Idem.....	La Merindad.....	Río Nela.....	50	90	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	160	150	120	100	20	200	250
505	Idem.....	Leva.....	Soto y Linares.....	60	100	La Bárcena.—Entresaca de 38 hayas inmaderables marcadas.....	4	130	90	40	20	20	100	190
506	Idem.....	Leva.....	Ahedo.....	100	100	Todo el monte.—Roza de boj leñas muertas y malezas.....	4	140	40	40	20	20	480	580
507	Idem.....	Hoz.....	Idem.....	100	100	Todo el monte.—Roza de boj leñas muertas y malezas.....	4	300	230	40	30	20	160	260
508	Merindad Valdivielso.	Población y otro.....	Arcaido y Ayuela.....	30	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....	4	100	230	40	30	20	200	300
509	Idem.....	Valdenoceda y otro.....	Borcós.....	100	100	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....	4	300	230	40	30	20	430	460
512	Idem.....	Tartalés.....	Castro y Mazorra.....	30	100	Todo el monte.—Roza de boj, leñas muertas y malezas.....	4	300	240	40	30	20	1100	1200
513	Idem.....	Valdenoceda y otro.....	Hayadal.....	30	30	Todo el monte.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros, leñas muertas malezas y tocones.....	4	90	20	20	30	20	80	80
515	Idem.....	Tartalés.....	Lanchares.....	20	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	155	10	60	60	20	420	450
517	Idem.....	Condado.....	Prado la Isa.....	50	50	Todo el monte.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros, leñas muertas malezas y tocones.....	4	200	230	40	30	20	390	410
518	Idem.....	Panizares.....	Trascastro.....	100	100	Corruñelo y la Sierra.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros, leñas muertas malezas y tocones.....	4	300	230	40	30	20	300	350
522	Idem.....	Valdenoceda y otro.....	Aluengo.....	100	100	Todo el monte.—Arranque de tocones leñas muertas y malezas.....	4	500	280	50	20	10	600	700
510	Dobro.....	Ahedo del Butrón.....	Idem.....	30	30	Todo el monte.—Roza de boj y malezas.....	4	500	40	90	38	20	280	380
511	Idem.....	Porquera.....	Idem.....	60	120	Nava y Sierrecilla.—N. Montecillo, E. Majadillas, S. Mata, O. Revilla Porquera.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Ahedillo.—Tocones y leñas muertas.....	4	50	50	20	10	20	70	100
514	Idem.....	Herrera.....	Canalejas.....	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	500	200	60	20	20	520	640
516	Idem.....	Dobro.....	Grande y Gredilla.....	40	80	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....	4	500	40	90	38	20	300	330
519	Idem.....	Madrid.....	El Mazo.....	40	80	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....	4	500	40	90	38	20	360	440
521	Idem.....	Porquera.....	La Nava.....	40	10	Leñas muertas y malezas.....	4	150	20	10	10	10	160	240
523	Idem.....	Escobados de Arriba y otro.....	Robledal.....	10	140	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	125	20	60	80	20	380	390
524	Idem.....	Huéspeña.....	Idem.....	70	300	Salillo.—Corta de nueve robles secos marcados.—La Esa y Valdeodres.—Pino raquíutico, leñas muertas y malezas.....	4	300	240	40	30	20	390	530
525	Idem.....	Villalta y otro.....	Idem.....	30	300	raquíutico, leñas muertas y malezas.....	4	300	240	40	30	20	390	530